

0000001



**CONSTITUCION DE
TRANSPORTES BAYASIM VOLK TRANSBAYASIMVOLK C.A.**

QUE OTORGAN:

DARIO HERNAN YANCHAGUANO COLLAGUAZO,

ANGEL BARAHONA USIÑA,

ROSARIO PILAR SIMBAÑA AGUAS y

SEGUNDO MIGUEL YANCHAGUANO ATUÑA

CAPITAL: USD \$1000,00

DI: 3 COPIAS

**** MF ****

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL**
3 **AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR ERICK FERNANDO**
4 **CARRERA LEGUISAMO, NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA**
5 **DECIMA DEL CANTON QUITO**, según acción de personal NÚMERO
6 SIETE CERO DOS UNO-DP-UPTH, de treinta y uno de agosto del
7 dos mil quince, comparecen los señores: **DARIO HERNAN**
8 **YANCHAGUANO COLLAGUAZO**, de estado civil casado, **ANGEL**
9 **BARAHONA USIÑA**, de estado civil **soltero**, **ROSARIO PILAR**
10 **SIMBAÑA AGUAS**, de estado civil divorciada; y, **SEGUNDO MIGUEL**
11 **YANCHAGUANO ATUÑA**, de estado civil casado.- Los
12 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
13 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
14 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en
15 virtud de que me exhibieron sus documentos de identidad
16 que en fotocopias agrego como habilitantes al presente
17 instrumento; y me piden que eleve a escritura pública una de
18 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA**, contenida en la minuta
19 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR**
20 **NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su
21 cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de
22 la compañía **TRANSPORTES BAYASIM VOLK**
23 **TRANSBAYASIMVOLK C.A.** de conformidad con las siguientes
24 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
25 otorgamiento de la presente escritura pública y formación
26 de la compañía, las siguientes personas, señores:
27 **DARIO HERNAN YANCHAGUANO COLLAGUAZO**, de estado
28 civil casado, **ÁNGEL BARAHONA USIÑA**, de estado



1 civil soltero, ROSARIO PILAR SIMBAÑA AGUAS, de estado civil
 2 divorciada, y SEGUNDO MIGUEL YANCHAGUANO ATUÑA, de estado
 3 civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de
 4 nacionalidad ecuatorianos, y domiciliados en el sector Llano Grande,
 5 del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles en
 6 derecho para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente
 7 comparecen por sus propios y personales derechos, y manifiestan su
 8 voluntad de celebrar por acto simultáneo, la presente escritura de la
 9 compañía, como en derecho se requiere y ciñéndose a la Ley de
 10 Compañías y al Código Civil vigente. **SEGUNDA.- DE LA COMPAÑÍA.-**
 11 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Los comparecientes
 12 declaran que es su voluntad constituir la compañía **TRANSPORTES**
 13 **BAYASIM VOLK TRANSBAYASIMVOLK C.A.**, denominación con la
 14 cual podrá realizar todos sus actos y contratos, cual en derecho se
 15 requieren. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal
 16 de la Compañía será en el sector Llano Grande, del Distrito Metropolitano
 17 de Quito, Provincia de Pichincha. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-**
 18 **TRANSPORTES BAYASIM VOLK TRANSBAYASIMVOLK C.A.**,
 19 tendrá una duración de **CIEN AÑOS**, contados desde la fecha de su
 20 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo
 21 prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de Accionistas o
 22 disolverse antes de su vencimiento en la forma determinada por la Ley.
 23 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía, se dedicará
 24 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional,
 25 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
 26 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
 27 que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir
 28 con su objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de

1 , contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.- Relacionado
2 con su objeto social.- ARTICULO UNO (Art. 1).- Los Permisos de
3 operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de
4 transporte comercial de CARGA PESADA, serán autorizados por los
5 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
6 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación;
7 ARTICULO DOS (Art. 2).- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio
8 de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
9 Transporte Terrestre, los efectuará la Compañía, previo informe
10 favorable de los competentes Organismos de tránsito; ARTICULO
11 TRES (Art. 3).- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
12 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
13 Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y sus reglamentos; y, a las
14 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
15 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTICULO CUATRO
16 (Art. 4).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
17 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
18 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
19 cumplirlas. **ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y**
20 **SUS AUMENTOS.-** El capital social de la compañía es de **MIL**
21 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**
22 **(USD. 1000.00)**, dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas
23 de **CINCO DÓLARES (USD. 5.00)**, **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **NORTEAMÉRICA**, cada una, e irán numeradas del **CERO UNO (01) AL**
25 **DOSCIENTOS (200)**, pudiendo un mismo título representar varias
26 acciones.- La Compañía entregara a cada accionista un certificado de
27 aportación por el número de las acciones que por su aporte le
28 corresponda.- El Capital de la Compañía se aumentara por resolución de

Dr. Diego J. Almeida Montero

NOTARIO PÚBLICO
Una Vez

1 la Junta General y las nuevas acciones serán también de CINCO
 2 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**
 3 **(USD. 5.00)**, cada una y solo se entregara a sus suscriptores, una vez
 4 pagado su valor total.- Los accionistas tendrán derecho preferencial
 5 para la suscripción de nuevas acciones, en proporción a las que tengan
 6 al momento del aumento de capital. **ARTICULO SEXTO.- DE LAS**
 7 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el
 8 Presidente y Gerente General de la compañía, podrá emitirse títulos que
 9 representen varias acciones, si algún accionista así lo solicita.
 10 **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA CESACION DE LAS ACCIONES.-** Todas
 11 las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y
 12 privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá
 13 como propietario de ella, sino a una sola persona natural o jurídica que
 14 se halle inscrita como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La
 15 propiedad de las acciones nominativas se transfiere, mediante nota de
 16 cesión en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el
 17 cedente y cesionario y surtirá efecto desde el momento de su
 18 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, en las formas
 19 establecidas por la ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- CASO DE PÉRDIDA.-** En
 20 caso de pérdida de uno o más títulos y acciones, se emitirán el o los
 21 correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el
 22 cumplimiento de lo dispuesto por la ley. **ARTICULO NOVENO.- DE LA**
 23 **NEGOCIACION DE ACCIONES.-** Los accionistas tendrán derecho a
 24 negociar sus certificados provisionales o títulos de acciones sin
 25 limitación de ninguna naturaleza, siempre y cuando el beneficiario fuere
 26 una persona que resida en el domicilio principal de la Compañía.
 27 **ARTICULO DECIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
 28 **COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de

1 accionistas y administrada por el Presidente y por su Gerente General,
2 quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones
3 establecidos en la ley de Compañías y en este estatuto.- La Junta
4 General formada por los accionistas legalmente convocados y
5 reunidos es el órgano supremo de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**
6 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General: **a.-)** Designar y
8 remover a los administradores de la Compañía; **b.-)** Nombrar y remover
9 por causas legales a uno o dos comisarios; accionistas o no de la
10 Compañía, para un periodo de un año en el ejercicio de sus funciones,
11 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la
12 fiscalización de la Compañía y tienen derecho ilimitado de inspección y
13 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
14 administración y en interés de la Compañía; **c.-)** Aprobar las cuentas y
15 balances que presenten los Administradores y Gerentes; **d.-)** Resolver a
16 cerca del reparto de utilidades; **e.-)** Decidir acerca del aumento o
17 disminución del capital social y la prorroga del contrato social; **f.-)**
18 Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de
19 la Compañía, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley
20 de Compañías; **g.-)** Resolver a cerca de la disolución anticipada de la
21 Compañía; **h.-)** Acordar la exclusión del accionista o de los socios
22 de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; **i.-)** Reformar el
23 contrato social y el estatuto; **j.-)** Aprobar los presupuestos
24 generales de operación presentados por la Gerencia General; **k.-)** Ejercer
25 las demás atribuciones contempladas en la ley y estatutos de la
26 Compañía; y, **l.-)** Autorizar la inclusión de nuevos accionistas vía
27 incremento de Capital. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL**
28 **PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de

1 Accionistas, para un periodo de dos años y deberá ser accionista de la
2 Compañía, sus deberes y atribuciones son: **a.-)** Presidir las sesiones de la
3 Junta General y firmar las actas respectivas; **b.-)** Extender y escribir los
4 nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta
5 General, salvo el suyo, que lo será por el Gerente General; **c.-)** Firmar los
6 certificados de aportación; **d.-)** Vigilar las operaciones de la marcha
7 económica de la Compañía; **e.-)** Convocar a Junta General de Accionistas;
8 **f.-)** Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el estatuto.

9 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA SUBROGACION DEL**
10 **PRESIDENTE.-** En caso de falta temporal del Presidente le subrogara en
11 sus funciones el Gerente General, designado por la Junta General, si la
12 falta fuere permanente, la Junta General nombrara a un nuevo Presidente.

13 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un
14 Gerente General, que será nombrado por la Junta General por un periodo
15 de dos años, pudiendo ser o no accionista de la Compañía, sus deberes y
16 atribuciones son: **a.-)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
17 de la Compañía; **b.-)** Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la
18 Compañía, nombrando, removiendo y señalando la numeración del
19 personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes
20 departamentales y contador; **c.-)** Girar, aceptar, ceder, endosar,
21 descontar y transferir a nombre de la Compañía, cheques y toda clase de
22 documentos; **d.-)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante
23 cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquiera otra forma siempre en
24 relación con los negocios de la Compañía; **e.-)** Dirigir el Archivo,
25 contabilidad y correspondencia de la Compañía; **f.-)** Presentar a la Junta
26 General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico
27 respectivo, el balance anual, la cuenta de perdidas y ganancias, la
28 propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la

1 Compañía; **g.-)** Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro
2 Mercantil del Cantón respectivo, la lista completa de accionistas de la
3 Compañía con indicación del nombre, apellido, domicilio y montos del
4 capital aportado, de acuerdo con lo que determina el Artículo ciento treinta
5 y uno (**Art. 131 L.C.**) de la Ley de Compañías; **h.-)** Llevar el libro de actas
6 de las Juntas Generales y actuar como secretario de este organismo; **i.-)**
7 Intervenir en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los
8 bienes de la Compañía **j.-)** Otorgar poderes especiales, generales con
9 autorización de la Junta General **k.-)** Presentar los presupuestos
10 operacionales a la Junta General, para su aprobación; **l.-)** Ejecutar las
11 operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; **ll.-)** Ejercer las demás
12 atribuciones que reconfiere la ley y el presente estatuto, sin perjuicio de lo
13 que determina, el Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
14 **DECIMO QUINTO.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE**
15 **GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del
16 Gerente General, este será subrogado por el Presidente, con todas sus
17 atribuciones incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial
18 de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO. -** El Presidente o el
19 Gerente General, continuaran en el desempeño de sus funciones cuando
20 haya fenecido su periodo, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el
21 caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Ciento
22 treinta y tres de la Ley de Compañías (**Art. 133 L.C.**). **ARTICULO DECIMO**
23 **SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales
24 son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el Distrito Metropolitano
25 de Quito, Sector Llano Grande, domicilio principal de la Compañía, previa
26 convocatoria del Gerente General o del Presidente, por su propia iniciativa
27 o del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y
28 cinco por ciento del capital social. Para tratar de los asuntos que indique

1 en la convocatoria. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una
2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias, en cualquier
4 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá
5 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de
6 nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas, por el Gerente
7 General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos,
8 por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de
9 la Compañía. Es aplicable a esta Compañía, lo establecido en los Artículos
10 doscientos treinta y seis (**Art. 236 L.C.**); y, doscientos treinta y ocho (**Art.**
11 **238 L.C.**) de la ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo dispuesto
12 anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente
13 constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para
14 tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social y
15 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
16 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en caso de urgencia
17 los Comisarios pueden convocar a Juntas Generales. **ARTICULO**
18 **DECIMO OCTAVO.- DEL QUORUM DE PRESENCIA.-** Para que la Junta
19 General quede constituida válidamente, en primera convocatoria, deberá
20 concurrir a ella más de la mitad del capital pagado, salvo que la ley
21 previese otro quórum, para la toma de una determinada resolución. En tal
22 caso se estará a lo dispuesto en la ley. La Junta General quedara
23 constituida en segunda convocatoria con el número de accionistas
24 presentes, a menos que la ley prescriba otro quórum para la adopción de
25 un determinado acuerdo. Si la Junta debiera constituirse con los
26 accionistas presentes se dejara constancia de ello en la respectiva
27 convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM DE**
28 **DECISIÓN.-** La Junta General adoptara resoluciones con los votos

1 conformes de la mayoría del capital pagado concurrente a cada reunión;
2 para efectos de votación por cada acción de un dólar cada uno el
3 accionista tendrá derecho a un voto. Excepto cuando la ley requiera de
4 unanimidad de los accionistas o de mayoría superior a la indicada, los
5 votos en blanco y las abstenciones sumaran a la mayoría, en cualquier
6 caso. **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM ESPECIAL DE**
7 **INSTALACION.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
8 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
9 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la
10 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
11 convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
12 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
13 bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
14 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá
15 ha efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar mas de
16 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
17 ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
18 constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver uno o
19 mas de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse
20 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **PRIMERO.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
22 personalmente o por medio de representante en cuyo caso, la
23 representación se confiera por escrito o con carácter especial para cada
24 junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente
25 conferido. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Las Juntas Generales
26 estarán dirigidas por el Presidente, en su falta por cualquiera de los
27 accionistas designados en la sesión. Actuara como secretario el Gerente
28 General y en ausencia de este un secretario especial que será nombrado



1 en ese momento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Acta
 2 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales,
 3 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta,
 4 salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo catorce de este estatuto, en
 5 que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobados en la
 6 misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ello. Las actas de
 7 las juntas generales se llevan en hojas móviles escritas a máquina
 8 y en el anverso y reverso, la que deberán ser folladas con
 9 numeración continua y rubricada una por una por el Secretario.

10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El año económico de la Compañía
 11 se computara desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
 12 diciembre. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General
 13 adoptara las normas pertinentes para la distribución de los beneficios,
 14 a propuestas por el Gerente General, hechas las deducciones del
 15 caso. Cada accionista tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas
 16 de la Compañía a prorrata del capital pagado, previa la deducción
 17 de la obligaciones de cargas patronales y demás gastos de
 18 operación. Las utilidades líquidas que alcance la Compañía en el
 19 ejercicio económico anual, serán distribuidas de la siguiente forma:

20 a.-) un diez por ciento para constituir un fondo de reserva legal,
 21 hasta que alcance el cincuenta por ciento por lo menos del Capital
 22 Social; b.-) un diez por ciento para constituir un fondo de reserva
 23 especial destinado a cubrir contingencias o eventualidades; y, c.-) el
 24 ochenta por ciento restante destinado al reparto de utilidades a favor
 25 de los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y**
 26 **LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse y liquidarse en
 27 cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en el artículo
 28 trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías; y, a lo que

1- determine la Junta General, deberá designar un liquidador principal
2 y un suplente señalándose sus atribuciones, designación que podrá
3 recaer en el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** En
4 todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá
5 incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, la del
6 Código de Comercio, y los convenios de las partes, las disposiciones
7 del Código Civil, que fueren aplicables en este contrato. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO OCTAVO.-** Los permisos de operación que reciba la
9 Compañía para la prestación del servicio de transporte de CARGA
10 PESADA, serán autorizados por los competentes organismos de
11 tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
12 es susceptible de negociación. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La
13 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
14 servicio o mas actividades, de transito y transporte terrestre, lo
15 efectuara la Compañía previo el informe favorable de los competentes
16 organismos de tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía, en
17 todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre se
18 someterá a la Ley de Transito vigente y sus reglamentos; y, a las
19 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
20 competentes de tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Los
21 casos no previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta General
22 de Accionistas, que se reunirá para este objeto y con votación
23 mayoritaria. No se considerara caso de duda o no previsto aquel
24 que estuviere normado en la legislación vigente. **TERCERA.- DE LA**
25 **SUSCRIPCION Y DEL PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES**
26 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la compañía, bajo
27 juramento declaran que el capital será depositado en una cuenta

0000007

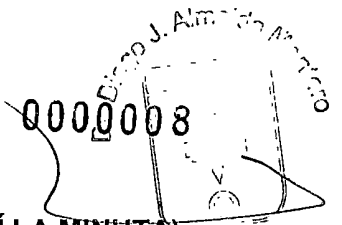
Dr. Diego J. Almeida Montero
Una vez
NOTARIO MF
ACCIÓNES DFCIMO
Culio - Secundario

- 1 aperturada para tal efecto en una institución bancaria del país.
- 2 inscrita la escritura.-

N.	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
1	DARIO HERNAN YANCHAGUANO COLLAGUAZO	\$ 250	\$ 250	50 de \$,5 c/u	25 %
2	SEGUNDO MIGUEL YANCHAGUANO ATUÑA	\$ 250	\$ 250	50 de \$,5 c/u	25 %
3	ÁNGEL BARAHONA USIÑA	\$ 250	\$ 250	50 de \$,5 c/u	25 %
4	ROSARIO PILAR SIMBAÑA AGUAS	\$ 250	\$ 250	50 de \$,5 c/u	25 %
	TOTAL	\$ 1000	\$ 1000	200 de \$,5 c/u	100 %

- 3 **CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES.- UNO.- Interpretación del**
- 4 **Estatuto.-** Toda clase de desacuerdos entre accionistas a cerca de
- 5 la inteligencia o aplicación del presente estatuto, será resuelta por
- 6 la Junta General de Accionistas, cuya resolución tendrá el carácter
- 7 de obligatoria para las partes; **DOS.-) PROHIBICION.-** El Gerente
- 8 General de la Compañía, quien según lo establecido en el estatuto
- 9 social, ejerce la representación legal, tanto judicial o
- 10 extrajudicialmente, esta impedido de otorgar fianzas u otras garantías
- 11 que comprometan directa o indirectamente a la Compañía, en
- 12 seguridad de las deudas o responsabilidades de otras entidades o
- 13 personas.- **TRES.-) INDEMNIZACIONES.-** El Presidente, Gerente
- 14 General, de la Compañía, Secretario, y demás funcionarios de la
- 15 Compañía serán indemnizados por esta, por los gastos personales

1 que incurran y por los daños y perjuicio que sufran en relación con
2 cualquier acción y procedimiento en que hayan sido partes, en razón
3 de haber desempeñado algunos de los cargos señalados. **QUINTA.-**
4 **DECLARATORIA.-** Los accionistas de la compañía, bajo juramento
5 declaran y acuerdan: **a.)** Que se encuentran conformes con todas las
6 disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado,
7 discutido y aprobado por todos los accionistas; **b.-)** Los
8 accionistas ceden, traspasan a favor de la Compañía los valores
9 consignados anteriormente y expresan su conformidad y aceptación de
10 los valores cuyo dominio, posesión, uso, y goce, sin limitación alguna y
11 que se legaliza por este contrato; **c.-)** Los accionistas fundadores, en base
12 a lo previsto por el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías
13 designan a la señora **ROSARIO PILAR SIMBAÑA AGUAS**, como
14 Gerente General de esta Compañía y al señor **DARIO HERNAN**
15 **YANCHAGUANO COLLAGUAZO**, en calidad de Presidente de esta
16 compañía, por el periodo de dos años , pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente, adicionalmente deciden autorizar al señor doctor
18 Marco Chuquisala, abogado en libre ejercicio profesional, para que a
19 nombre de la Compañía, realice todos los tramites tendientes al
20 perfeccionamiento de este contrato, hasta la inscripción de este en el
21 Registro Mercantil y una vez constituida legalmente la Compañía emita
22 y entregue a los accionistas los certificados provisionales por las
23 acciones suscritas por cada uno de ellos.- Igualmente queda autorizado
24 para que convoque a la primera reunión de Junta General de
25 accionistas de la Compañía a efecto de designar a los dignatarios y
26 funcionarios que corresponda de acuerdo con el estatuto así como
27 ratificar las gestiones que a nombre de la Compañía haya realizado.-
28 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para



1 la plena validez de esta clase de contratos.-" (HASTA AQUÍ LA MINUTA).

2 Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla firmada por el

3 Doctor Marco Chuquisala, con matrícula profesional número once mil

4 seiscientos cuarenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para

5 el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos

6 legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,

7 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la

8 presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

9

10
11

12 DARIO HERNAN YANCHAGUANO COLLAGUAZO

13 C.C. No. 180322526-5

11

ANGEL BARAHONA USIÑA

C.C. No. 1710424253

14
15

16 ROSARIO PILAR SIMBAÑA AGUAS

17 C.C. No. 170748270-7

15

SEGUNDO MIGUEL YANCHAGUANO ATUÑA

C.C. No. 180176072-7

18
19
20
21
22 EL NOTARIO
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 180322526-5

CIUDADANA
APellidos y Nombres
YANCHAGUANO COLLAGUAZO
DARIO HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PILARO
SAN ANDRES
FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NOIA E
JAMI TITUANA

EXTRADICCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

APellidos y Nombres del Padre
YANCHAGUANO SEGUNDO E
APellidos y Nombres de la Madre
COLLAGUAZO MARIA CAMILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBAATO
2012-06-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
180322526-5 015 - 0082

YANCHAGUANO COLLAGUAZO DARIO HERNAN
TUNGURAHUA PILARO
SAN ANDRES SAN ANDRES
DUPLICADO USD. 8
DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0
3894357 26/08/2014

Dr. Diego J. Almonacid
00000009
NOTARIO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
YANCHAGÜANO ATUÑA SEGUNDO MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PILLARO
PILLARO
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-07-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA CARMEN
COLLAGUAZO

180176072-7



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN: OBRERO
APellidos y Nombres del Padre
YANCHAGÜANO MIGUEL ANGEL
APellidos y Nombres de la Madre
ATUÑA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-05-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-08

V4343V4442


Firma del Ciudadano


Firma del Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0077
NÚMERO DE CERTIFICADO
YANCHAGÜANO ATUÑA SEGUNDO MIGUEL

1801760727
CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANDRÉS
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEBUCIA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARAHONA USRA
ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1971-12-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N- 171042729-3

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARAHONA ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
USRA ETELVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171042729-3 000-0000

BARAHONA USRA ANGEL

NO EMPADRONADO USD: 9

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00553

3766446 26/06/2014 8:40:39

REP. 1582.000

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SIMBAÑA AGUAS
ROSARIO PILAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1962-07-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

N. **170748270-7**





**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO**

Dr. Diana J. Almodovar
00000010
E1033V1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIMBAÑA JOSE RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUAS DOLORES MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-13

 **DIRECTOR GENERAL**
 **FIRMA DEL CEDULADO**





 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
170748270-7 000 - 0000
SIMBAÑA AGUAS ROSARIO PILAR

NO EMPADRONADO USD: 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701

3959863 **24/09/2014 11:32:25**
3959863

IMP. IGM. 00



Agencia
Nacional
de Tránsito

Unidad Ejecutiva Regional
Declaración Jurada
01-10-15

Oficio Nro. ANT-UAP-2015-9132

Quito, D.M., 13 de agosto de 2015

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA.

Rosario Pilar Simbaña Aguas
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2015-10009, de fecha 17 de junio de 2015; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 031-CJ-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Amparo Elizabeth Asimbaya Manguia
DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA(E)

Referencias:
- ANT-UAP-2015-10009

Anexos:
- image2015-06-17-163804.pdf
- CJ 10009.pdf

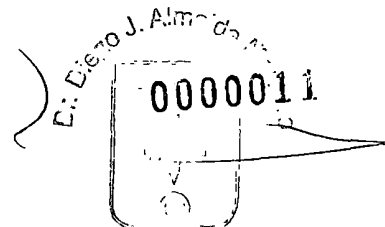
Copia:
Señor Abogado
Oscar David Cisneros Celi
Abogado Provincial

jh/cs

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 31128-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 081-CJ-017-2015-ANT-DPP

NO FARIO DÍAZ
QUITO - 2015

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-10009, de fecha 17 de junio de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTES BAYASIM VOLK TRANSBAYASIMVOLK C.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES BAYASIM VOLK TRANSBAYASIMVOLK C.A.** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	ROSARIO PILAR SIMBAÑA AGUAS	1707482707
2	SEGUNDO MIGUEL YANCHAGUANO ATUÑA	1801760727
3	DARIO HERNAN YANCHAGUANO COLLAGUAZO	1803225265
4	ANGEL BARAHONA USIÑA	1710427293

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

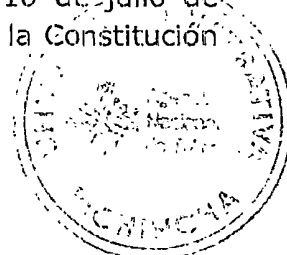
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

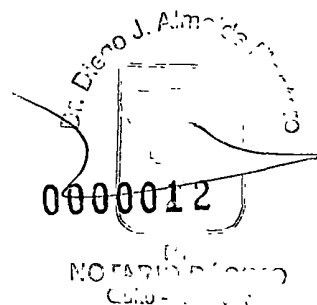
Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1073-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 24 de junio de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES BAYASIM VOLK TRANSBAYASIMVOLK C.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1518-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 10 de julio de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución





Agencia
Nacional
de Tránsito



Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES BAYASIM VOLK TRANSBAYASIMVOLK C.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES BAYASIM VOLK TRANSBAYASIMVOLK C.A.** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito

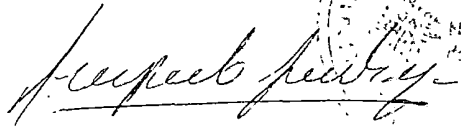


Agencia
Nacional
de Tránsito

y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

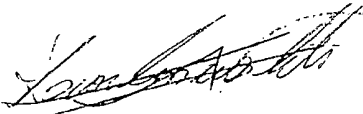
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de julio de 2015.



Ing. Elizabeth Asimbaya Manguia

**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO:



Ab. Oscar Cisneros Celi

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



SERIE "A"

5630969

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS
Y MODIFICACIONES

0000013

Agencia Nacional
de Tránsito
Especie Valorada

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

COMPañIA

: "TRANSBAYASIMVOLK C.A."

Tipo De Trámite

: CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Nº Ingreso

: ANT-UAP-2015-10009

Nº De Aportación

: 081-CJ-017-2015-ANT-DPP

Fecha De Emisión De La Resolución

: 10 DE JULIO DE 2015

Firma y sello autorizado.

CONFORME LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DEL ART. 20 DE LA LOTTSV, FUÉ LOS VALORES DE LOS DERECHOS A LOS TÍTULOS HABITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS VALORADOS, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN NRO. 138-DIR-2014-ANT APROBÓ EL TARIFARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; POR LO QUE LA PRESENTE ESPECIE FISCAL TIENE UN COSTO DE USD \$ 145,00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2015 12:21 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7698327

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707482707 SIMBAÑA AGUAS ROSARIO PILAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTES BAYASIM VOLK TRANSBAYASIMVOLK C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/06/2016 12:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

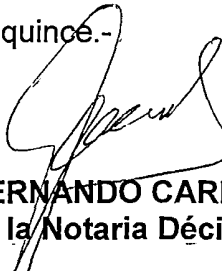
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

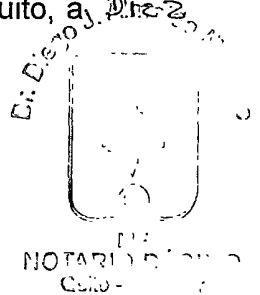
09/09/2015 12:54 PM

0000014

se otorgó ante mí **DOCTOR ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO**, Notario
Suplente de la Notaria Décima del Cantón Quito, y, en fe de ello confiero esta

TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a Diez
SEPTIEMBRE del año dos mil quince.-


DOCTOR ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO
Notario Suplente de la Notaria Décima del Cantón Quito



0000016



TRÁMITE NÚMERO: 65086



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44984
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4930
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /10/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES BAYSIM VOLK TRANSBAYASIMVOLK C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

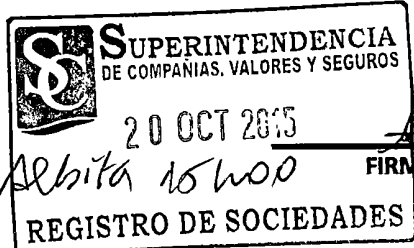
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTES BASAYASIM VOLK. TRANSBAYASIMVOLK C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSPORTES BAYASIM VOLK C.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CALDERÓN	BARRIO: LLANO GRANDE	CIUDELA:	
CALLE: Pasaje San Rafael	NÚMERO: OE9-413	INTERSECCIÓN/MANZANA: García Moreno	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022837312	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: transbayasimvolkca@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: rosariopilar62@hotmail.com	
CELULAR: 0983225209	FAX: 022837312		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frenta al Conjunto Parque Alegre			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROSARIO PILAR SIMBAÑA AGUAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170748270-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 20 OCT 2015 Arbitra 15 hoo REGISTRO DE SOCIEDADES		 RECIBIDO 20 OCT 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-002725340
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 177094807-6K
Valor a pagar: 3.78

Fecha de Emisión: 2015-08-25

Fecha de Vencimiento: 2015-09-14

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1770948-8 BARAHONA USHINA ANGEL
Código Único Eléctrico Nacional: 1401770948 Cédula / R.U.C.: 1710427293 Código Postal: 170211
Dirección servicio: PSJ SAN RAFAEL OE9-413 GARCIA MORENO LLANO GRANDE frente cjo parque a
Plan/Geocódigo: 15 05-08-035-5075 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-08-25 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CALDERON
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 695149-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-07-21 Hasta: 2015-08-21 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Promedio
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

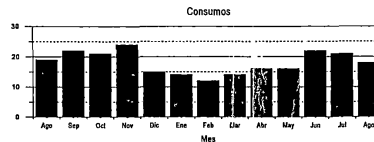
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1479.00	1461.00	18 kWh		1.41

VALOR CONSUMO: 1.41
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.42
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.40
SERV.ALUM.PUB 0.21
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.21
TOTAL SE Y AP (1): 1.61

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



1 de 2

Factura No. 001-007-002725340 SUMINISTRO: 1770948-8
Autorización SRI: 1116126814 BARAHONA USHINA ANGEL
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23 No. de Control: 177094807-6K
Valor a pagar: 3.78

1084

Factura No. 001-007-002725340
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-08-25

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1770948-8 Cédula / R.U.C.: 1710427293
BARAHONA USHINA ANGEL
No. de Control: 177094807-6K
Dirección servicio: PSJ SAN RAFAEL OE9-413 GARCIA MORENO LLANO GRANDE frente cjo parque a

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	0.40
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.17

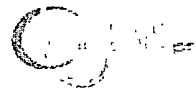
TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.61
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.17
TOTAL (1 + 2 + 3):	3.78

Pagar hasta: 2015-09-14

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

3.78
8.09

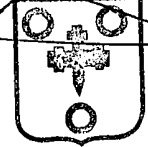
2 de 2



Factura: 001-002-000016866



20151701010P11612



MF
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) SUPLENTE ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701010P11612						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YANCHAGUANO COLLAGUAZO DARIO HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803225265	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARAHONA USIÑA ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710427293	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SIMBAÑA AGUAS ROSARIO PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707482707	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	YANCHAGUANO ATUÑA SEGUNDO MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801760727	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

AP: 7021-DP-UPTH